DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de noviembre de 2013

relativa a la denegación de una solicitud de anulación de una denominación registrada en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas establecido en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo [Kołocz śląski/kołacz śląski (IGP)]

[notificada con el número C(2013) 7626]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2013/663/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios [1], y, en particular, su artículo 54, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 54, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012 dispone que, al margen de las solicitudes que puedan presentar los productores del producto comercializado bajo la denominación registrada, la Comisión podrá anular el registro de una indicación geográfica protegida cuando no esté asegurado el cumplimiento de lo dispuesto en su pliego de condiciones o cuando durante al menos siete años no se comercialice ningún producto con esa indicación.

(2) La Comisión ha procedido a examinar la solicitud de anulación del registro de la indicación geográfica protegida «Kołocz śląski/kołacz śląski», remitida por Alemania el 15 de febrero de 2013 y recibida el día 18 del mismo mes.

(3) Dicha solicitud no responde a ninguno de los dos casos que se mencionan en el artículo 54, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012 y no cumple por tanto las condiciones que en él se disponen.

(4) En vista de ello, es preciso denegar la solicitud de anulación de la citada indicación geográfica protegida.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Política de Calidad de los Productos Agrícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda denegada la solicitud de anulación de la indicación geográfica protegida «Kołocz śląski/kołacz śląski».

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2013.

Por la Comisión

Dacian CIOLOȘ

Miembro de la Comisión

[1] DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.